

AVISO No 356

22 de julio 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SAIR MUÑOZ RODRIGUEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **Resolución PQRDS 2673 del 12 de julio de 2022**

Persona a notificar: **SAIR MUÑOZ RODRIGUEZ**

Dirección de notificación usuario **BARRIO CORBONES CRA 24 BIS 11-50**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado II
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 25 de julio de 2022

Señor (a):

SAIR MUÑOZ RODRIGUEZ

Dirección: **BARRIO CORBONES CRA 24 BIS 11-50**

Cel: 3128525186

Matricula No.43152

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 356 de la **Resolución PQRDS 2673 del 12 de julio de 2022**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso **No.356** del Resolución PQRDS 2673 del 12 de julio de 2022. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matrícula No. 43152"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado II
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 2673
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No.2022PQR205944 DEL 2022-06-28
MATRICULA 43152

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **SAIR MUÑOZ RODRIGUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **CR 24 B IS 11 50 CORBONES** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 43152**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 24 B IS 11 50 CORBONES** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 43152**., se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en virtud a su solicitud se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio, la cual se llevó acabo el día 08 de julio de 2022, encontrando lo siguiente:

"LECTURA 56, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, HABITAN 5 PERSONAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, FIRMA – SANDRA M MUÑOZ"
4. Que, revisado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que el predio cuenta con medidor NUEVO el cual fue instalado el día 26 de abril de 2022. **Matrícula No. 43152**
5. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
6. Que, analizando la factura **No.59001651** por la cual reclama la peticionaria, al realizar los cálculos pertinentes de la lectura 34 arrojada por el medidor nuevo y la fecha de instalación del medidor, se pudo determinar el consumo que debía ser cobrado en el periodo de junio de 2022 era de **21M3. Matrícula 43152**
7. Que, al observar que para el periodo de junio de 2022 se generó un cobro total por consumo de 34m3, cuando lo que debía cobrarse era un total de 21m3 de consumo, dado lo anterior se procederá a ordenar

al Área de Facturación re liquidar la cuenta de acueducto **No.59001651**, en el sentido de cobrar únicamente 21m3 de consumo, descontando 13m3 cobrados de más. **Matrícula 43152**

8. Que, se recomienda a la usuaria, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 43152**
9. Que, referente a la financiación realizada el día 02 de mayo de 2022, me permito informarle que corresponde al cobro del medidor y su instalación el cual tiene un costo total de **\$156.399** y fue diferido a 18 cuotas, a la fecha queda pendiente el pago de \$139.021 es decir 16 cuotas de \$ 8.689, por ende no es procedente cancelar la financiación excepto que la usuaria desee realizar el pago de contado del saldo que tenga pendiente. **Matrícula 43152**
10. Informar a la peticionaria, señora **SAIR MUÑOZ RODRIGUEZ**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **SAIR MUÑOZ RODRIGUEZ**, en el sentido de ordenar a ordenar al Área de Facturación re liquidar la cuenta de acueducto **No.59001651**, en el sentido de cobrar únicamente 21m3 de consumo, descontando 13m3 cobrados de más. **Matrícula 43152**

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a la peticionaria, señora **SAIR MUÑOZ RODRIGUEZ**, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 43152**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **SAIR MUÑOZ RODRIGUEZ**, que referente a la financiación realizada el día 02 de mayo de 2022, me permito informarle que corresponde al cobro del medidor y su instalación el cual tiene un costo total de **\$156.399** y fue diferido a 18 cuotas, a la fecha queda

pendiente el pago de \$139.021 es decir 16 cuotas de \$ 8.689, por ende no es procedente cancelar la financiación excepto que la usuaria desee realizar el pago de contado del saldo que tenga pendiente.

Matrícula 43152

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **SAIR MUÑOZ RODRIGUEZ**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 43152**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **SAIR MUÑOZ RODRIGUEZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de julio de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

